

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00386 - 00 (*Cuaderno principal*)

Cumplido lo exigido en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** como subrogataria de los derechos de la **INMOBILIARIA OSPINA Y CÍA. S.A.S.** *versus* **ALIRIO AMADEO REDONDO MARTÍNEZ, SIMÓN GARNICA PRADA y TEDDY RUBÉN RENOIV DUARTE** en los siguientes términos:

Contrato de arrendamiento para vivienda – subrogación

Por las siguientes sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento causados en vigencia del contrato de arrendamiento de vivienda que es base de la ejecución y cuyos derechos fueron subrogados a la ejecutante por la arrendadora inicial, teniendo en cuenta los incrementos en la forma pactada en el contrato de arrendamiento y corrigiendo de oficio las pretensiones, siendo aquellos discriminados así:

	<i>Fecha de exigibilidad</i>	<i>Valor canon</i>
1	5/02/2020	\$1.806.681,00
2	5/03/2020	\$2.889.040,00
3	5/04/2020	\$2.889.040,00
4	5/05/2020	\$2.889.040,00
5	5/06/2020	\$2.889.040,00
6	5/07/2020	\$2.889.040,00
7	5/08/2020	\$2.889.040,00
8	5/09/2020	\$2.889.040,00
9	5/10/2020	\$2.889.040,00
10	5/11/2020	\$2.998.823,52
11	5/12/2020	\$2.998.823,52
12	5/01/2021	\$2.998.823,52
13	5/02/2021	\$2.998.823,52
14	5/03/2021	\$2.998.823,52
15	5/04/2021	\$2.998.823,52
16	5/05/2021	\$2.998.823,52
17	5/06/2021	\$2.998.823,52

18	5/07/2021	\$2.998.823,52
19	5/08/2021	\$2.998.823,52
20	5/09/2021	\$2.998.823,52
		\$57.906.059,72

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **JULIO JIMÉNEZ MORA** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

REQUERIR al apoderado judicial de la ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a continuar con el respectivo trámite indique las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales aportados como mensaje de datos, precise su ubicación y la posibilidad de exhibirlos cuando el despacho así lo requiera (num. 12 art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa45dbf9fb4a41b2b063baace37378944224193eaf73da73b8284192cce79741**
Documento generado en 29/07/2022 03:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>